



CONTRATO N° 35 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN DE MARCA PARA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **ÓCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA** con NIT 890.937.233-0, representada legalmente por **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, con cédula de ciudadanía No. 71.742.993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mandato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector, por tanto en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento; con el fin de dar cumplimiento a las metas comerciales, es indispensable realizar campañas publicitarias que nos permitan crear preferencias de compra ante el público apostar. 3) Para el cumplimiento de las estrategias planteadas por la entidad para la vigencia 2024, se hace necesario generar canales adecuados para llevar la información a los públicos objetivos de manera efectiva. Es así como se considera de gran importancia para la entidad contar con medios que posibiliten la divulgación de la información Comercial e institucional entre los diversos públicos de interés, así mismo La Lotería de Medellín tiene la necesidad de contar con los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos y estrategias de comunicación digital. 4) Para la Entidad es de vital importancia contratar los servicios de una empresa especialista en medios, que brinde soluciones integrales, alianzas estratégicas con proveedores, alto nivel de negociación, credibilidad y cobertura, equipos de trabajo interdisciplinarios, herramientas y estudios de consumos de medios, paquetes publicitarios estratégicos y con conocimiento de comunicación pública para realizar negociaciones de manera ágil y oportuna. 5) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, 8) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 27 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 07 de la misma fecha. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica, para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato; en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Los siguientes



son los elementos que hacen parte del alcance de la necesidad a contratar: a) Entrega de soluciones integrales en la planeación, emisión, producción y realización de contenidos audiovisuales, b) Acompañamiento en el diseño y creación de estrategias comerciales para los productos de la Lotería de Medellín, c) Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, al igual que la producción de cuñas, comerciales y artes gráficas que estos requieran d) Producción por sí mismo o a través de un tercero de cuñas radiales y comerciales para formatos digitales y Televisión, necesarias para ejecutar los planes de medios aprobados por la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El servicio debe cumplir con las siguientes especificaciones: Recurso Humano: El contratista deberá contar un (01) profesional de medios de manera permanentemente disponible para atender las necesidades del contrato y quien será el encargado de la administración de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y según las indicaciones impartidas por el supervisor designado por la Lotería de Medellín;
- 2) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias comerciales y de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, Internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto del contrato;
- 3) Diseñar planes de medios de acuerdo con las necesidades de comunicación y directrices de la Lotería de Medellín;
- 4) Elaborar y presentar planes de medios para cada proyecto o actividad solicitados por la entidad, el cual deberá indicar: medio, programas, valor, día de difusión y horarios;
- 5) Realizar acompañamiento permanente a la Entidad en la creación de estrategias comerciales y de mercadeo;
- 6) Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios;
- 7) Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, así mismo que se realicen los cobros de manera oportuna;
- 8) Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por la Lotería de Medellín; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de La Entidad;
- 9) Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación;
- 10) Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados;
- 11) Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario;
- 12) En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea el contratista, éste será el responsable de hacer los ajustes requeridos; asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato;
- 13) Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad;
- 14) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín;
- 15) Como consecuencia de la propiedad intelectual, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato;
- 16) Realizar todas las actividades relacionadas con medios;
- 17) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica;
- 18) Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva (EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características), para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas;
- 19) Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya;
- 20) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato;
- 21) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato;
- 22) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante;
- 23) Presentar informes



de la ejecución del contrato. 24) Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. 25) Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar, en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. 26) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. 27) La legalización de los recursos pagados debe ser legalizados a más tardar el 30 de enero de 2025. 28) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna, 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción. 3) Suministrar pauta publicitaria. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato será de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$2.000.000.000) incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El desembolso de recursos necesarios para la ejecución del contrato que se pretende celebrar se consignará en una cuenta especial con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA y de manejo exclusivo de recursos que deberá abrirse a nombre del MANDATARIO. Para el cumplimiento de lo anterior el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán propiedad la Lotería de Medellín. Para la debida ejecución del contrato es necesario contar con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores; para lo cual se realizará un desembolso del costo directo del contrato de la siguiente manera: Un primer y único desembolso del cien por ciento (100%) del valor del costo directo del contrato, una vez sea firmada el acta de inicio. El pago de los honorarios será del 4% más IVA sobre el valor del proceso y se realizará cada mes de acuerdo con lo ejecutado o solicitado, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, desembolsará los recursos a administrar, en virtud del mandato sin representación celebrado, considerando que se mantendrá con liquidez el contrato para garantizar el pago oportuno de los proveedores. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN cancelará el valor de la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al ingreso de ésta. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, La Entidad, no estará en la obligación de cancelarlas. **PARÁGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyó la Disponibilidad presupuestal N° 165 del 21 de febrero de 2024, el compromiso presupuestal 385 del 4 de marzo de 2024, con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de la actual vigencia:

RUBRO	RUBRO CORTO	NOMBRE RUBRO	Descripción del Bien y/o Servicio	Valor
1.5.10.06.2.1.2.02.01.003.01.037	109	GV'RO_SC Otros bienes transportables (excepto productos met (1.3 VENTAS FISICAS)	Pauta Publicitaria Campaña Juego Legal	\$500.000.000
1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.03.049	15	GV'DI_SC Otros servicios profesionales, científicos y técni (1.3 VENTAS FISICAS)	Pauta Publicitaria Campaña Apuesta Legal	\$500.000.000
1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.03.049	15	GV_DI_SC Otros servicios profesionales, científicos y técni (1.3 VENTAS FISICAS)	Pauta Publicitaria Lotired.net	\$300.000.000



1.5.10.06.2.4.5.02.08.008.03.049	113	GV_RO_SC-Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3 VENTAS FÍSICAS)	Pauta Publicitaria productos Lotería de Medellín	\$700.000.000
----------------------------------	-----	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	---------------

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, consagra, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico de EL CONTRATISTA, previa autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Operaciones de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, o quien haga sus veces.

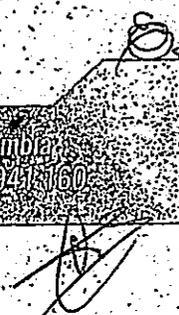
PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

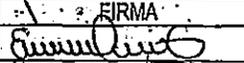
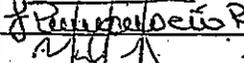
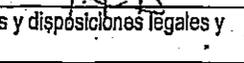
directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DE MEDELLÍN a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021; por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Sede Plaza de la Libertad, Torre Institucional A, Calle 44 No. 53A 11, piso 3 - 6, Medellín, teléfono: 356 99 00, Correo Electrónico: gerencia@teleantioquia.com.co, info@teleantioquia.com.co, contador@teleantioquia.com.co, **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47, 49-12, Medellín, **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y su ejecución comenzará con la firma del acta de inicio.

14 MAR. 2024

Para constancia se firma en Medellín, el _____

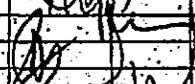
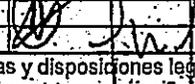
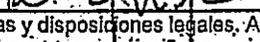

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Lotería de Medellín


MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
 El Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Aprobó	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESDE TELEANTIOQUIA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Clara Arbelaez	Coordinadora central de medios	
Revisó	Habacuc Vásquez Vélez	Director de Mercadeo y Comercialización	
Revisó	Carolina Arenas	Coordinadora de Compras y Contratación	
Aprobó	Jeferson Moreno Vásquez	Secretario General	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en los mismos es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.